



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 -2022-MDI

Independencia, 26 de septiembre de 2022.

VISTOS: el Informe N° 357-2022-MDI/SG, de la Secretaría General, e Informe N° 66-2022-MDI/GM, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Implementación de la Gestión de Reclamos en la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se aprueba el Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública que tiene por finalidad establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 7° del referido Decreto Supremo, establece en su numeral d) que una de las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad es designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los principios de la administración pública, el de LEGALIDAD, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 357-2022-MDI/SG, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Secretaria General comunica al señor Alcalde la implementación de la gestión de reclamos en la Municipalidad Distrital de Independencia que coadyuva a la implementación de la plataforma digital "Libro de Reclamaciones" en el marco del D.S. N° 007-2020-PCM, proponiendo para efecto al personal encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 -2022-MDI

Que, con Informe N° 66-2022-MDI/GM, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Gerente Municipal comunica al despacho de alcaldía la formalización de la designación del responsable del proceso de gestión de reclamos y del Libro de Reclamaciones, conforme a lo requerido por la Secretaría General;

En merito a lo expuesto, y estando a la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 328-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 19 de septiembre de 2022 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la servidora CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA, identificada con DNI N° 42249922, como Titular encargada de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad Distrital de Independencia, estando bajo su responsabilidad el manejo del Libro de Reclamaciones de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo de tres (03) días hábiles después de emitida la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR lo antes dispuesto a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Entidad, así como a la servidora designada, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE una copia de la presente disposición a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RCGC(p)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzales Caururo
ALCALDE (P)